

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16

Capítulo : 26

Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		172.981.289
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.586.516
	02	Del Gobierno Central		167.586.516
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		55.450.147
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.842.978
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		49.228.833
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.558
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.085
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.522.236
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.016.067
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.567.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.763
	99	Otros		447.102
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		822.312
	10	Ingresos por Percibir		822.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		172.981.289
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.090.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.189.629
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.680.671
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.680.671
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.680.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.627.320
	01	Al Sector Privado		6.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.822
	03	A Otras Entidades Públicas		50.620.498
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.620.498
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.017
	04	Mobiliario y Otros		368.017
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

69

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)**

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 3.715
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 19.288
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 222
    - N° de horas semanales 6.216

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 908.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - b1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.269.629
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 4.286.976
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.440
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 399
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
  - Miles de \$ 456.697
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ 80.300
- e) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ 2.714.390
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 7
  - Miles de \$ 59.878
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
  - N° de personas 124
  - Miles de \$ 102.334

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
  - Miles de \$ 276.277